

CÓMO PAGAR UNA FIANZA

El Centro de Detención Contrato GEO/ICE de Denver | Aurora, Colorado

Si el Juez de Inmigración le ha otorgado una fianza de inmigración, usted puede pagar la fianza con la Oficina de Inmigración y Aduanas, Operaciones de Detención y Expulsión de Estados Unidos (ICE-DRO) cualquier tiempo antes de se tome una decisión final sobre su caso de expulsión/deportación.

Repase por favor la orden del Juez de Inmigración, la cual indicará la cantidad de la fianza requerida para pagar su fianza de inmigración.

Si la persona que paga la fianza se ubica en el área de Denver, usted puede pagar la fianza en el Centro de Detención de GEO/ICE donde su miembro de familia recluido o amigo recluido está detenido:

GEO/ICE Denver Contract Detention Facility

3130 N. Oakland Street

Aurora, CO 80010

(303) 361-6612

Usted puede pagar la fianza en esta ubicación de lunes a viernes (excepto los días festivos) entre las horas de las 9 de la mañana y las 3 de la tarde. Para obtener la información sobre la fianza, por favor llame **(303) 361-0723** y pida hablar con el Oficial de Deportación que maneja el caso. Antes de llamar, usted debe tener el apellido del detenido y el número de registro de extranjero.

Si la persona que paga la fianza NO se ubica en el área de Denver, ellos deben contactar a la oficina más cercana de Inmigración y Aduanas (ICE). Usted puede encontrar las oficinas regionales de ICE con este enlace: <https://www.ice.gov/contact/ero>.

¿COMO PAGO YO LA FIANZA?

Hay dos modos pagar la fianza:

1. Con el cheque certificado (la entera cantidad se requiere)
2. Mediante una empresa garante (una fianza de garantía)

EL PROCEDIMIENTO PARA PAGAR LAS FIANZAS EN EFECTIVO

Cuando usted paga una fianza en efectivo, usted debe traer con usted la **CANTIDAD ENTERA** de la fianza.

SÓLO en estas formas se aceptan las fianzas en efectivo:

1. Giro postal estadounidense (se paga al Departamento de Seguridad Nacional)
2. Cheques de cajero de bancos (se pagan al Departamento de Seguridad Nacional)

*No se aceptan los pagos con los cheques personales, las tarjetas de crédito, ni los títulos de propiedad.

¿QUIÉN PUEDE PAGAR LA FIANZA?

Usted puede pagar su propia fianza. También, cualquier persona que tenga 18 años o más y quien presenta la identificación apropiada, la prueba del estatus legal y válido de inmigración, así como un domicilio válido puede pagar la fianza.

¿QUÉ NECESITA TRAER LA PERSONA QUE PAGUE LA FIANZA?

1. El orden original que el Juez de Inmigración le dio a usted en la Corte de Inmigración.
2. La identificación — cualquier de los siguientes son aceptables como una forma de identificación:
 - a. La Tarjeta de Residente Permanente
 - b. Un pasaporte válido de Estados Unidos o de un país extranjero
 - c. Una licencia de conducir válida
 - d. Una tarjeta de identificación del estado con la prueba del estatus de inmigración
3. La prueba del estatus legal y válido de inmigración (si alguien paga la fianza para usted).

¿QUÉ INFORMACIÓN SE REQUIERE PARA PAGAR LA FIANZA?

La siguiente información se requiere para pagar la fianza:

1. El nombre del demandado.
2. El número de registro de extranjero del demandado, or número “A”

3. El domicilio del demandado
4. La fecha de nacimiento del demandado
5. El país de nacimiento del demandado
6. La cantidad de la fianza
7. El nombre de la persona que paga la fianza
8. Una dirección válida de la persona que paga la fianza
9. Un número válido de Seguro Social de la persona pagando la fianza (a menos usted pague su propia fianza)
10. Un número de teléfono válido de la persona que paga la fianza
11. Una forma de identificación aceptable

Usted tiene la responsabilidad de asegurar de toda la información que usted brinda a ICE es correcta y actualizada. El fallo de cumplir con los términos y con las condiciones de la fianza o con la decisión final de la Corte de Inmigración resultará en el incumplimiento de la fianza y en la pérdida del dinero usado para la fianza.

LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA FIANZA DE GARANTÍA:

Usted debe pagar a través de una empresa privada para pagar con una fianza de garantía. Los requisitos de colaterales y de primas varían. ICE no recomienda una empresa u otra.

¿CÓMO RECIBO UN REEMBOLSO POR UNA FIANZA?

Si usted (o el demandado en los procesos) recibió el alivio del Juez de Inmigración, por ejemplo se otorga el estatus legal de residente o el asilo, se termina el caso, etc., la fianza se cancelará y la fianza se reembolsará a usted.

De lo contrario si el Juez ordena la salida voluntaria o la expulsión/deportación, un reembolso se dará sólo si el demandado cumple con el orden del juez y sale voluntariamente Estados Unidos al plazo obligado; o el demandado aparece en la Oficina de Inmigración y Aduanas, Operaciones de Detención y Expulsión de Estados Unidos (ICE-DRO) en la fecha y la hora determinada, como está requerido.

En los casos de la salida voluntaria, ICE-DRO necesita recibir mediante los canales oficiales el Formulario G-146, El Formulario de Verificación de Salida, verificar que el individuo salió de Estados Unidos.

1. Es importante aparecer y obtener el Formulario G-146 antes de salir de Estados Unidos.

2. Al llegar al país designado, el individuo juntos con el Formulario G-146, los billetes de avión y su pasaporte debe presentarse a sí mismo al más cercano Consulado o Embajada estadounidense, para que un oficial del gobierno estadounidense verifique la presencia física y la fecha de salida de Estados Unidos.

3. El oficial de la Embajada o del Consulado completará el Formulario G-146, anotando la fecha de salida y verificando la identidad del individuo así como la fecha en la que él o ella se presentó a sí mismo para la verificación física.

4. Al recibir el Formulario-G146 **original** en un sobre sellado de la Embajada o del Consulado en el extranjero, la oficina ICE-DRO que maneja el caso cancelará la fianza. Ninguna copia del Formulario G-146 se aceptará para la verificación de salida.

Cuando se cancelan las fianzas de inmigración con efectivo como colateral, el deudor estará notificado por ICE mediante el Formulario I-391 (Noticia — La fianza de inmigración cancelada) al domicilio notado en el Contrato de Fianza o la última dirección dada por el deudor en persona. Juntos con el Formulario I-391, el deudor recibe las instrucciones sobre cómo presentar un reembolso del principal y cualquier interés devengado.